



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 181 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **02 MAYO 2018**

VISTOS:

El expediente administrativo de CUT 70819-2017, presentado por la **Junta de Usuarios Del Sector Hidraulico Menor Puquina-La Capilla**, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, sobre desistimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 189^o ¹ de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las clases de desistimientos, sus consecuencias, la forma y la oportunidad; debiéndose entender el mismo como la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso.

Que, mediante escrito de fecha **10 de mayo de 2017** la administrada solicita en el marco de la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA la Formalización de Uso de Agua, conforme documento que obra de folio **01 al 35**.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que a través de documento de fecha **18 de abril de 2018** solicita el desistimiento del presente procedimiento, situación que ha sido evaluada mediante Informe técnico N° **103-2018-ANA-AAA.CO/BCP**, el mismo que recomienda declarar le desistimiento del presente expediente.

¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.

189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

189.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extraña interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con el visto bueno del Área Jurídica y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el desistimiento del procedimiento presentado por la **Junta de Usuarios Del Sector Hidraulico Menor Puquina-La Capilla** Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua de acuerdo a lo fundamentado en la parte considerativa, y disponer el archivo del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente a la **Junta de Usuarios Del Sector Hidraulico Menor Puquina-La Capilla, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR